



**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO MATECAÑA**, identificado con **NIT. 901.563.344-2**, conformado por **(i) PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA**, identificado con C.C. No. 7.227.602-5, con un porcentaje de participación del 40%; **(ii) FABIO VARGAS ÁVILA**, identificado con C.C. No. 7.163.503-8 con un porcentaje de participación del 30%; y **(iii) INGTEC LTDA.**, sociedad identificada con NIT. 826.000.391-1; con un porcentaje de participación del 30%; **CONSORCIO** representado por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con C.C. No. 1.049.613.787; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El Patrimonio Autónomo **ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, administrado actualmente por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO MATECAÑA**, identificado con **NIT. 901.563.344-2**, celebraron el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO** cuyo objeto es **"(...) LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA". (...)"**
2. De acuerdo con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO** el plazo del mismo se pactó de la siguiente manera: **"(...) El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades o emisión de la orden de inicio del contrato.**

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavalle

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2

*El acta de inicio u la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)*

- De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.119.674.426,00) M/CTE.** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-O-081-2021 (...)"
- El día siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), se suscribió **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1**, mediante el cual se "aclaró el desglose del valor del contrato contenido en la cláusula tercera del contrato de obra PAF-EUC-O-081-2021 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) (...)"
- El día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación del **CONTRATO** el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
- El día nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y hasta el nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- El día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), se suscribió **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se adelantó el ajuste de áreas, la eliminación de ítems y la inclusión de ítems nuevos a ejecutar dentro del proyecto Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Santa Clara en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda. (...)"
- Mediante comunicación OF-MATECAÑA-2022-081-85, de fecha primero (01) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el **Contratista de Obra**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavalle

Página 2 de 10





**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

"(...) Mediante la presente se solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra N° PAF-EUC-O-081-2021 cuyo objetivo es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El consorcio Matecaña, cumpliendo los compromisos contractuales, el pasado 15 de julio de 2022 recibió por parte de la interventoría, el aval para presentar el paquete técnico de estudios y diseños, ante la curaduría para tramitar la licencia de construcción ya que el Municipio de Pereira no emitió poder para que el Consorcio realizara el trámite, razón por la cual la información se llegó a la Alcaldía del Municipio de Pereira y seguidamente a la curaduría urbana, sin embargo, hasta el pasado 25 de agosto de 2022, el municipio realizó el pago, tal como lo establece el numeral 1.1.2.1.1.4, de los términos de referencia. Es decir que se presenta un atraso de 40 días en el cronograma previsto; tiempo no imputable al contratista.
2. Se reglamenta el plazo de revisión y expedición de licencia de construcción por parte de la curaduría urbana: **Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.3.2, la curaduría dispone de un término de 45 días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias contados desde la fecha de la solicitud**, que empezaron a correr a partir del pasado 25 de agosto.
3. Desde el pasado 29 de julio de 2022, se hizo la solicitud de los permisos, ante la empresa aguas y aguas de Pereira, para el servicio de acueducto y alcantarillado, sin que hasta la fecha se tenga respuesta favorable por parte de dicha entidad.
4. El primero de agosto de 2022 se envía oficio OF-MATECAÑA-2022-081-60 dirigido a la energía de Pereira solicitando la factura para el pago de la revisión de los diseños eléctricos, posterior a esto se realiza el pago y mediante la página web de la energía de Pereira se realizan los trámites pertinentes.
5. Desde el pasado 29 de agosto se radico personalmente en curaduría urbana 1 de Pereira los documentos requeridos para la solicitud de la licencia de construcción el cual se establece en el OFMATECAÑA-2022-081-72, el día 31 de agosto es entregada la valla de construcción para la pronta instalación en obra, la cual fue instalada en obra el 4 de septiembre.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavalle

Página 3 de 10





**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

*El 10 de octubre es entregada físicamente en curaduría el paquete con las observaciones subsanadas enviadas anteriormente, tanto estructurales como arquitectónicas. Posterior a esto, el día 25 de octubre se recibe correo por parte de la curaduría confirmando que ya fue aprobado tanto la parte arquitectónica como la parte estructural, sin embargo, hacen falta las firmas originales de todos los diseños y entregar 3 copias de cada uno de los planos, adicional a esto se debe cancelar un monto de \$78.000 para la publicación de la licencia; este paquete será entregado el miércoles 02 de noviembre de 2022.*

- 6. Con respecto a la conexión provisional de aguas y aguas aún no se ha tenido respuesta por parte de esta entidad, a pesar de preguntar constantemente al ingeniero encargado en esta empresa. Desde el 29 de julio que se hizo dicha solicitud.*

*En lo referente a la conexión definitiva se realizó una mesa de trabajo con aguas y aguas, empresa encargada de la prestación del servicio, y se solicitaron aclaraciones a los diseños, las cuales se encuentran en proceso de atención para su posterior entrega.*

- 7. Con respecto a la conexión provisional de energía, la empresa de energía de Pereira ya realizó la primera visita técnica, la cual nos indican que debemos realizar la instalación del tablero de distribución (la cual estamos coordinando con un técnico electricista en Pereira para la pronta ejecución), posterior a esto, coordinaremos nuevamente con la empresa de energía para proceder a la instalación del tablero del medidor.*

*A la fecha no se tiene respuesta en lo referente a la aprobación de la conexión definitiva.*

*Para la conexión provisional se tiene el número de radicado: 28492*

*Para la conexión definitiva se tiene el número de radicado: 28409*

*A ambas solicitudes se le ha realizado el seguimiento pertinente por medio de la página web <https://www.eep.com.co/>*

*Con base en lo anteriormente manifestado, amablemente, solicitamos la ampliación de la suspensión del contrato N° PAF-EUC-O-081-2021, a partir del 09 de noviembre del 2022 por un término de 2 meses y/o hasta que se reciban cada uno de los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto. (...)” [sic]*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavalley

Página 4 de 10



**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

9. Mediante comunicado PAF-EUC-I-092-2021-2022-140, de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del contratista de obra, señalando:

*"(...) De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista SOLIUN S.A.S. efectuada mediante comunicado OF-MATECAÑA-2022-081-85 de fecha 02 de noviembre de 2022, con el cual solicita la ampliación de la suspensión del Contrato descrito en la referencia, exponiendo como justificación situaciones ajenas al consorcio, la interventoría y la entidad, como lo son:*

- *En primer lugar, respecto al trámite de licenciamiento ante la Curaduría Urbana No 1 en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y en la ley 388 de 1997, el consultor CONSORCIO MATECAÑA radica el 13 de julio de 2022 el proyecto en la Alcaldía del Municipio de Pereira., en consideración a que el Municipio no emitió poder al contratista y en ese sentido los documentos deben ser suscritos por la Alcaldía del Municipio.*

*Una vez suscritos los documentos por parte de la Alcaldía del Municipio de Pereira, los mismos se radicaron en la Curaduría Urbana No. 1, entidad que emite recibo de pago el 15 de julio de 2022 por valor de \$498.875,00, suma que debe ser cancelada por el Municipio de Pereira.*

*El 25 de agosto de 2022 la Alcaldía del Municipio de Pereira, realiza el pago correspondiente y a partir de este día, se inicia el trámite de obtención de la licencia de construcción.*

*Desde el pasado 29 de agosto se radicó por parte del CONSORCIO MATECAÑA en la curaduría urbana 1 de Pereira los documentos requeridos para la solicitud de la licencia de construcción el cual se establece en el OF-MATECAÑA-2022-081-72, el día 31 de agosto es entregada la valla para la iniciación de trámite para obtención de licencia de construcción para la pronta instalación en obra, la cual fue instalada en obra el 4 de septiembre.*

*El 10 de octubre se hace entrega física en curaduría el paquete con las observaciones subsanadas, tanto estructurales como arquitectónicas.*

*Posterior a esto, el día 25 de octubre se recibe correo por parte de la curaduría urbana No. 1, confirmando que ya fue aprobado tanto la parte arquitectónica como la parte estructural, sin embargo, hacen falta las firmas originales de todos los diseños y entregar 3 copias de cada uno de los planos, adicional a esto se debe cancelar un monto de \$78.000 para la publicación de la licencia, soportes que de*





**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

*acuerdo con lo informado por el CONSORCIO MATECAÑA se remitirán el día de hoy.*

- *Y por otra parte que, para la obtención de los permisos de conexión definitivos, requeridos ante las diferentes empresas de servicios públicos se realizaron las radicaciones respectivas desde el 29 de julio de 2022 ante la empresa de Energía de Pereira y ante Aguas y Aguas.*

*En lo referente a la conexión de redes hidráulicas:*

- *A la fecha no se tiene respuesta de la conexión provisional*
- *De acuerdo con lo informado por el CONSORCIO MATECAÑA, se realizó mesa de trabajo con la empresa Aguas y Aguas, en la cual se emitieron observaciones por parte de la empresa prestadora del servicio y, las mismas, se encuentran en proceso de subsanación por parte del consultor.*

*En lo referente a la conexión de redes eléctricas:*

- *Se cuenta con la aprobación de la conexión provisional, y se han adelantado las gestiones para las adecuaciones necesarias en el terreno*
- *A la fecha no se cuenta con la aprobación de la conexión definitiva.*

*Por lo anterior, esta interventoría procede a analizar las situaciones fácticas presentadas y observa que se hace necesario garantizar el objeto contractual con la obtención de dichas licencias, en atención a lo dispuesto en la Clausula segunda del Contrato No PAF-EUC-O-081-2021, la cual se cita:*

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	Diez (10) meses.
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cinco (5) meses y Quince (15) días calendario	

*(\*) De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa*

*(\*) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.*

*En igual forma, es importante garantizar que dicha licencia y permisos se obtengan dentro del plazo contractual de acuerdo a lo previsto en los términos de referencia, numeral 1.1.2.1.1. ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavalle

VISTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE COLOMBIA



**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

*PERMISOS REQUERIDOS, el cual enuncia:*

**1.1.2.1.1. ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS**

Consiste en la ejecución de todos los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS requeridos para la construcción y correcta operación de un Sacúdete Integral ubicado en la Urbanización Santa Clara en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, incluyendo la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.

*Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias, la curaduría dispone de un término de 45 días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias contados desde la fecha de la solicitud, por tanto, se observan unos tiempos de aprobación sujetos a terceros.*

*Adicionalmente, en lo referente a la obtención de permisos y licencias por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos (Aguas y aguas, empresa de Energía de Pereira) es pertinente aclarar que:*

- *Mediante radicado 2016-E ante Aguas y Aguas, se radicaron los diseños hidráulicos para la obtención de permiso de conexión definitiva y provisional. Hasta la fecha sin respuesta para la provisional y en el proceso de subsanación de observaciones para la conexión definitiva.*
- *Mediante radicado 28409, se radicó solicitud de conexión definitiva. A la fecha sin respuesta.*

*En ese sentido, el contratista ha realizado el seguimiento y las reuniones a las que hubiere lugar, no obstante, se evidencian tiempos de aprobación sujetos a terceros.*

*Al respecto de la suspensión de los contratos estatales, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa, es válida la suspensión del plazo contractual como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal, con miras a garantizar el interés general como fin de la contratación estatal, razón por la cual la suspensión temporal encuentra su fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado( Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278 del 5 de julio de 2016)*

*Por las razones anteriormente enunciadas y en aras de dar continuidad al contrato que garantizará el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades allí establecidas, se estima pertinente salvo decisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ampliar la suspensión del plazo de ejecución, dado que no se han superado*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavalley

Página 7 de 10

VISTADO SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COLOMBIA





**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

*las situaciones que se encuentran acreditadas y que motivaron la suspensión del contrato, las cuales permiten concluir que existe una causa real y suficiente para continuar con la suspensión del Contrato por un plazo de 2 meses calendario o hasta que se obtengan los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la Etapa II y de esta forma se garantice las obligaciones dentro del plazo contractual. (...)” [sic]*

**10.** La Supervisión del **CONTRATO**, mediante **“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN”** de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), señaló lo siguiente:

*“(…) Teniendo en cuenta las razones expuestas por parte del contratista y el aval y solicitud emitido por la interventoría, se evidencia la necesidad de prorrogar la suspensión No 1, con miras a garantizar que previo al inicio de la etapa 2, se cuente con toda la documentación necesaria.*

*Por parte de Findeter se ha realizado seguimiento y en los comités semanales se solicitó al municipio de Pereira realizar las gestiones oportunas para el pago de expensas para el inicio de la revisión por parte de la Curaduría. No obstante, es cierto que solo hasta el 29 de agosto de 2022, fecha en que se realizó el pago por parte del municipio, se pudo radicar ante Curaduría lo correspondiente a la revisión de dicha información. Así mismo, el contratista ha gestionado la obtención de permisos de servicios públicos, sin embargo, a la fecha y posterior a la radicación realizada como se evidencia en los anexos soportes al comunicado del contratista de obra y la trazabilidad por este enunciada, no se han obtenido los permisos respectivos.*

*Así las cosas, conforme las solicitud presentada por el contratista de obra, la validación realizada tanto por la interventoría como por esta supervisión, conforme lo dispuesto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA del contrato de obra y la CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA el contrato de interventoría, para esta supervisión es procedente la prórroga a la suspensión No 1 de los contratos, ya que se encuentran a lugar los requerimientos realizados por los contratistas de obra e interventoría debido a que no es posible continuar con el desarrollo de la Etapa 2 sin tener dichos permisos y la respectiva licencia.*

*En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente aprobar:*

- 1. Prorrogar la suspensión No 1 del contrato de obra PAF-EUC-O-081-2021 por dos (2) meses o antes si las razones que originan la misma son superadas.*
- 2. Prorrogar la suspensión No 1 el contrato de interventoría PAF-EUC-I-092-2021 por dos (2) meses o antes si las razones que originan la misma son superadas. (...)” [sic].*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Laval

Página 8 de 10





**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

- 11.** Mediante **Acta No. 552**, el **Comité Técnico**, celebrado entre los días cuatro (04) y ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la ampliación de la suspensión del presente **CONTRATO** por el término de **DOS (2) MESES** más. Lo anterior, con base en la solicitud del contratista, el aval de la Interventoría y el concepto emitido por el supervisor del Contrato.
- 12.** La **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA** del **CONTRATO**, referente a la Suspensión, establece que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. (...)"
- 13.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** de la ejecución del **CONTRATO**, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y hasta el diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 a la SUSPENSIÓN No. 1**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA- GARANTÍAS DEL CONTRATO**. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas. Según los siguientes amparos, coberturas y vigencia:

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavalle

Página 9 de 10

VISTADO SECRETARÍA DE FINANZAS DE COLOMBIA





**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO MATECAÑA, NIT: 901.563.344-2**

Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor total de la etapa I del Contrato.	Vigente por tres <b>(3) años</b> contados desde la fecha de la suscripción del <b>acta de entrega y recibo a satisfacción</b> final de la Etapa I
Estabilidad y calidad de la Obra – Etapa II	30% del valor de la etapa II del Contrato.	Vigente cinco <b>(5) años</b> contados a partir de la suscripción del <b>acta de entrega y recibo a satisfacción</b> final del contrato.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>20%</b> del valor del <b>Contrato</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>Contrato</b> .

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

**CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1 al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante Legal  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**

**EL CONTRATISTA**

**JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**  
Representante  
**CONSORCIO MATECAÑA**  
NIT: 901.563.344-2

VISTADO SECRETARÍA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho   
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo